

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 3632-2CP2-17

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1. Nombre de la Iniciativa.	Que reforma los artículos 18, 33 y 39 de la Ley Orgánica de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero.
2. Tema de la Iniciativa.	Desarrollo Rural.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Benjamín Medrano Quezada.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PRI.
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Comisión Permanente.	26 de julio de 2017.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	01 de agosto de 2017.
7. Turno a Comisión.	Agricultura y Sistemas de Riego.

II.- SINOPSIS

Atribuir al Consejo Directivo de la Financiera aprobar los lineamientos del Comité de Operación para quebrantos y pronta acreditación de finiquitos de los préstamos o créditos otorgados, facultar al Comité para someter a consideración y aprobación del Consejo los lineamientos para el pronto acreditamiento del finiquito de los préstamos o créditos y procurar por los medios por los que se haga constar la extinción de obligaciones, sea con rapidez.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracciones X y XXX del artículo 73, en relación con el artículo 27, fracción XX, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.
- Incluir el título de la Iniciativa con Proyecto de Decreto, considerando que de conformidad con las reglas de técnica legislativa se formulará de manera genérica y referencial.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE	
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p>LEY ORGÁNICA DE LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO</p> <p>Artículo 18.- ...</p> <p>I. a II. ...</p> <p>III. Los medios por los que se haga constar la creación, transmisión, modificación o extinción de derechos y obligaciones inherentes a las operaciones de que se trate.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Sin correlativo vigente 	<p>PROYECTO DE DECRETO</p> <p>ARTÍCULO ÚNICO. - Se reforman los artículos 18, 33 y 39 de la Ley Orgánica de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, para quedar como sigue:</p> <p>“Artículo 18.- La Financiera podrá pactar la celebración de sus operaciones mediante el uso de equipos, medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología, sistemas automatizados de procesamiento de datos y redes de telecomunicaciones, ya sean privados o públicos, estableciendo en los contratos respectivos las bases para determinar lo siguiente:</p> <p>“I. ... y “II. ...</p> <p>“III. Los medios por los que se haga constar la creación, transmisión, modificación o extinción de derechos y obligaciones inherentes a las operaciones de que se trate.</p> <p>“En el caso de la extinción de obligaciones como consecuencia del pago o cumplimiento, se procurará que los medios por los cuales se haga constar ésta privilegien la rapidez en el flujo de información, a efecto de liberar con prontitud de cualquier carga a los deudores.</p>

<p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>Artículo 33.- El Consejo tendrá las atribuciones indelegables siguientes:</p> <p>I. a XV. ...</p> <p>XVI. Aprobar los lineamientos del Comité de Operación para la recuperación y liquidación, reestructuración, quitas y quebrantos, de los préstamos o créditos otorgados por la Financiera;</p> <p>XVII. a XXX. ...</p> <p>Artículo 39.- El Comité de Operación tendrá las facultades siguientes:</p> <p>I. ...</p> <p>II. Someter a consideración y aprobación del Consejo los lineamientos para el otorgamiento de los préstamos o créditos, cuidando que en todo momento las instancias encargadas del otorgamiento del crédito estén separadas de las que lo promueven;</p> <p>III. a VI. ...</p>	<p>“ ...</p> <p>“ ...</p> <p>“ ...</p> <p>“Artículo 33.- El Consejo tendrá las atribuciones indelegables siguientes:</p> <p>“I. ... a “XV. ...</p> <p>“XVI. Aprobar los lineamientos del Comité de Operación para la recuperación y liquidación, reestructuración, quitas, quebrantos y pronta acreditación de finiquitos de los préstamos o créditos otorgados por la Financiera;</p> <p>“XVII. ... a “XXX. ...</p> <p>“Artículo 39.- El Comité de Operación tendrá las facultades siguientes:</p> <p>“I. ...</p> <p>“II. Someter a consideración y aprobación del Consejo los lineamientos para el otorgamiento y pronto acreditamiento del finiquito de los préstamos o créditos, cuidando que en todo momento las instancias encargadas del otorgamiento del crédito estén separadas de las que lo promueven;</p> <p>“III. ... a “VI. ...”</p>
--	--



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES

	<p style="text-align: center;">ARTÍCULOS TRANSITORIOS</p> <p>“ÚNICO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.”</p>